

DECRETO 133 DE 1985

(enero 14)

Por el cual se establece la escala de remuneración de los empleos del área Técnico-Científica del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Nota: Derogado por el Decreto 105 de 1986, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1985,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese la siguiente escala de remuneración para los empleos del área Técnico-Científica del Instituto Colombiano Agropecuario ICA,

GRADO

ASIGNACION BÁSICA

01

39.380

02

41.800

03

45.155

04

48.785

05

52.085

06

55.263

07

58.588

08

61.912

09

65.019

10

68.180

11

71.450

12

73.188

13

76.398

14

80.250

15

83.353

16

86.831

17

90.041

18

92.983

19

96.514

20

99.564

21

103.041

22

106.519

23

109.996

24

113.367

25

116.737

26

120.108

27

123.264

28

126.421

29

129.470

30

132.252

31

134.927

32

137.656

33

140.117

34

142.524

35

144.771

Artículo 2° En la escala de remuneración fijada en el artículo anterior la primera columna señala los grados de remuneración, la segunda indica la asignación básica mensual establecida para cada uno de los grados.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 1° y 2° del Decreto 162 de 1984 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1985.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de enero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

El Ministro de Agricultura,

GUSTAVO CASTRO GUERRERO.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

ERICINA MENDOZA SALADEN.